



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 –56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 151

Primera Instancia

Proceso: Declarativo – Pertenencia

Demandante: Ángel Humberto Quevedo Santamaría

Demandado: Manuel Darío Londoño Quevedo y otros

Radicación Nro. 761113103003-2016-00050-00

Buga (V), quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el plenario, encontramos que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de la Agencia Nacional de Tierras, con relación a la prueba de oficio decretada por este despacho en la diligencia llevada a cabo el 11 de marzo de 2020. Así las cosas, y como quiera que la misma es indispensable para poder proferir el fallo que en mérito corresponda, se hace necesario aplazar la diligencia programada para el próximo 16 de septiembre de 2020.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

PRIMERO: APLAZAR la diligencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, señalada para el próximo 16 de septiembre de 2020, a las 9:00 A.M.

SEGUNDO: Una vez recibida la respuesta por parte de la Agencia Nacional de Tierras, se proveerá sobre la continuidad procesal.

TERCERO: REQUERIR a la Agencia Nacional de Tierras, para que en el término de diez (10) días, proceda a emitir respuesta a la comunicación Nro.109 del 12/3/20 y reiterada el 14/9/20, remitida por parte de la secretaría de esta despacho, so pena de incurrir en multa de hasta 10 SMLMV de conformidad con el numeral 3º del art. 44 del C. G Del P.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 –56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 16 de septiembre de 2020, a las 7:00 A.M., en el Estado Electrónico Nro. 042.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dgz

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf51a249abdfa4877535342e0e6195b93660c3793790a8eba271a954587abb5**
Documento generado en 15/09/2020 11:42:27 a.m.